

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Enero 1890.)

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—*Munébrega y Luna.*

Anuladas las elecciones en los pueblos de Munébrega y Luna, celebradas en 1.º del próximo pasado Diciembre, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 14 de Septiembre de 1887, he dispuesto que se celebren segundas el domingo 2 del próximo Febrero, en atención á que la causa de nulidad que tuvo en cuenta la Comisión provincial al dictar su resolución, no fué por vicios en la mesa, la que se constituirá con los Interventores ya proclamados.

Encargo, por tanto, á los Sres. Alcaldes de ambos pueblos, que procuren tener muy presente las circulares dictadas por este Gobierno con motivo de las generales, y muy especialmente la inserta en el

*Boletín extraordinario* de 17 del próximo pasado Noviembre, y que procuren dar al acto de que se trata, por los medios de costumbre, la mayor publicidad, con la debida anticipación.

Zaragoza 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

#### ELECCIONES.—*Alpartir.*

Habiendo anulado la Comisión provincial las celebradas en Alpartir en 1.º del próximo pasado Diciembre, por vicios en la constitución de la mesa, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Septiembre de 1887, he dispuesto que se celebren segundas elecciones el domingo 23 del próximo Febrero; debiendo tener lugar la proclamación de Interventores ante la Comisión inspectora del censo para Diputados provinciales, el viernes 21; á cuyo fin le recuerdo al Sr. Alcalde las circulares que se dictaron por este Gobierno con motivo de las generales que se han celebrado, y muy especialmente la inserta en el *Boletín extraordinario* publicado el domingo 17 del próximo pasado Noviembre; y le prevengo que por los medios de costumbre dé la mayor publicidad á la disposición de que se deja hecho mérito, con la debida anticipación.

Zaragoza 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SANIDAD.—Circular.

Por el correo de hoy se remiten á todos los Ayuntamientos de esta provincia impresos de la estadística sanitaria, á razón de tres ejemplares del modelo núm. 1, otros tres del modelo núm. 1 E. y seis del modelo núm. 2.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento de este servicio, haciendo según se determina en la Real orden de 19 de Diciembre de 1887, que el día 5 de cada mes obren en las oficinas del Gobierno civil los correspondientes estados del mes anterior, cubiertas sus casillas conforme á la clasificación en los mismos establecida, y teniendo á la vista para su mejor despacho las notas consignadas al pie de cada impreso.

Cualesquiera omisión, negligencia ó defecto en el servicio de que se trata, será corregido al tenor de la disposición 5.ª de la mencionada Real orden, que dice lo siguiente:

«El retraso de la remisión de los citados documentos ó la falta de exactitud en los datos que en los mismos aparezcan, se castigarán por los Gobernadores, mediante la imposición de multas, que nunca serán menores de 5 pesetas; de 50 en los casos de reincidencia y en los de falsedad, haciendo entrega á los Tribunales de los culpables.»

La inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL y la falta de reclamaciones de impresos de la estadística sanitaria por parte de los Sres. Alcaldes, harán fundadamente presumir que han llegado á su destino los ejemplares que se dejan reseñados para los efectos que se indican.

Zaragoza 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en 15 del actual el joven natural del pueblo de Riela, cuyo nombre y señas á continuación se indican; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero del referido sujeto, y en caso afirmativo lo pongan en conocimiento de este Gobierno, ó en el del Alcalde del referido pueblo.

Zaragoza 25 de Enero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## Señas.

José Gascón Carnicer, de 24 años de edad, estatura 1'600 metros, color bajo, cara redonda, barba poca, nariz roma; viste pantalón color claro, alpargata abierta y gorra á la cabeza; todo en mal uso. Padece de enajenación mental.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

Por decreto de esta fecha he resuelto aprobar el expediente de registro de la mina de lignito, titulada «La Fermina», sita en término de Mequinenza, y disponer que á su registrador D. Vicente Sanjuán se le expida el correspondiente título de propiedad de las ocho pertenencias demarcadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se previenen en la vigente ley de Minas.

Zaragoza 21 de Enero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCIÓN QUINTA.

## INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

El Intendente militar del distrito de Aragón,

Hace saber: Que á las once de la mañana del día 3 de Marzo próximo, tendrá lugar una segunda convocatoria de proposiciones libres en esta capital y en las plazas de Huesca, Teruel y Jaca, con objeto de contratar la adquisición de los aceites mineral y vegetal, y carbón, necesarios durante un año en las Factorías de utensilios de Zaragoza y Jaca, para el suministro del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dichos puntos, y por las cantidades que se indican en el cuadro inserto á continuación.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Intendencia militar de este distrito y Comisaría de guerra de las plazas arriba citadas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en sus respectivas oficinas, en las horas hábiles de despacho, á contar desde el día de la fecha, y el de precios límites que rigió en las subastas anteriores.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán al Tribunal de la misma desde media hora antes de dar principio al acto, en pliego cerrado, redactadas en papel del sello oncenio, sin raspaduras ni enmiendas, arregladas en un todo al modelo que con este anuncio se publica, y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las tres provincias del distrito, el correspondiente al 5 por 100 del valor del artículo ó artículos que comprendan aquéllas; debiendo cada uno de los autores concurrir al acto, bien personalmente, ó por apoderado con poder otorgado ante Notario público, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos se tendrá por no presentada la proposición.

La celebración de la subasta tendrá lugar con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.



Zaragoza 22 de Enero de 1890.—Manuel Rodríguez.

*Cuadro demostrativo de las cantidades de aceite, petróleo y carbón que se consideran necesarias en las Factorías de utensilios que á continuación se expresan, para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año.*

| FACTORÍAS.    | ACEITE.      | PETRÓLEO.    | CARBÓN.      |
|---------------|--------------|--------------|--------------|
|               | Hectolitros. | Hectolitros. | Quints. mét. |
| Zaragoza..... | »            | 289          | »            |
| Jaca.....     | 14           | »            | 306          |
|               | 14           | 289          | 306          |

NOTA. Las cantidades anteriores podrán aumentarse ó disminuirse, según lo reclamen las necesidades del servicio.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar del aceite, petróleo y carbón, en la Factoría (tal) ó Factorías (tales) para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año, se compromete á entregar en la misma (ó en las mismas), con sujeción á las bases de dicho pliego de condiciones, el artículo (ó artículos) siguientes:

Tantos (en letra) hectólitros de aceite en la Factoría de Jaca, al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) hectólitros de petróleo en la Factoría de Zaragoza, al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de carbón en la Factoría de Jaca, al precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaño la adjunta carta de pago que acredita haber hecho el depósito necesario.

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Alguacil y Voz pública de este Municipio se halla vacante por acuerdo tomado en sesión del día 21 de este mes: su dotación consiste en 190 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y los emolumentos acostumbados por los pregones particulares que se le mande echar con permiso de la Alcaldía.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas, acreditando ser mayores de edad, firmadas de su puño y letra, y la respectiva cédula personal vigente, al Sr. Presidente de este

Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Salillas de Jalón 24 de Enero de 1890.—El Alcalde Presidente, Melchor Embid.—Por A. del A., Manuel Castarlenas, Secretario interino.

La plaza de Farmacéutico titular de este pueblo se halla vacante por traslación del que la desempeñaba: consiste su dotación por la asistencia á 30 familias de la población en la cantidad que se contrae con el Ayuntamiento, y las igualas de 350 vecinos, más lo anejos de La Vilueña, Valtorres y Olivés.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al señor Alcalde hasta el día 31 de los corrientes.

Munébrega 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Vicente Monteagudo.

La plaza titular de Beneficencia de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes hasta el día 10 del próximo Febrero, pasado el cual se proveerá.

Jaraba 24 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Benedí.

La Secretaría de este Ayuntamiento, desempeñada interinamente, se halla vacante con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla dirigirán solicitudes con documentos que acrediten su aptitud al Sr. Alcalde Presidente por término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Mezalocha 24 de Enero de 1890.—El Alcalde, Miguel Navarro.

La plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa se halla vacante por dimisión y traslación del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.500 pesetas por la asistencia de los vecinos pudientes, de cuyo pago responde una Junta de contribuyentes en 30 de Septiembre de cada año.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 2 de Febrero próximo, en que se proveerá.

Ibdes 21 de Enero de 1890.—El Alcalde, José María de Liñán.

Los presupuestos adicional y refundido al ordinario del corriente año económico, formados por el resultado de las liquidaciones del anterior, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, como previene el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Ainzón 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, segundo Teniente, Serapio Irache.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1888 á 1889, se hallan expuestas al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de la ley.

También queda expuesto al público en la misma Secretaría, y por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento, ó sea relación de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito han sufrido en su riqueza rústica y urbana, las cuales han justificado por documento público y que servirá de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico.

Ainzón 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, segundo Teniente, Serapio Irache.

El apéndice al amillaramiento para el año 1890 á 91 se halla expuesto al público por el término de ocho días, durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes.

Munébrega 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Vicente Monteagudo.

El repartimiento de consumos para 1889-90, deducido el grupo de líquidos y cupo de alcoholes, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha.

Los Fayos 21 de Enero de 1890.—El Alcalde, Cirilo Pérez.

El reparto de consumos de este pueblo para 1889 á 1890, así como el encabezamiento gremial obligatorio por el cupo de líquidos y el parcial de alcoholes, se hallan de manifiesto por ocho días en esta Secretaría, á los efectos de reclamación.

La Joyosa 24 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Latas.

El reparto de consumos, cereales y sal, rectificado para 1889-90, con deducción de líquidos, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar los que se encuentren perjudicados.

Vierlas 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Policarpo Inuñez.

Ha sido rectificado el repartimiento de consumos de esta villa, para el corriente año económico, según disponía la Superioridad, así como también se han formado los encabezamientos gremiales obligatorios por el grupo de líquidos y alcoholes y por separado según dispone la Instrucción, hallándose dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán reclamar en caso de agravio si lo hubiere.

Plenas 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro Juan Marteles.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas ciertas responsabilidades impuestas en autos ejecutivos, instados en este Juzgado por el Procurador D. Manuel García, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Setenta y cinco cañizos nuevos: tasados en 18 pesetas y 75 céntimos.

Un cubo de conducir agua, en mediano uso, pero en buen servicio: valorado en 30 pesetas.

Una carabina, en mediano uso: justipreciada en 8 pesetas.

Una bandolera, con su correa ó chapa: tasada en 6 pesetas.

Una canana ó cartuchera: su valor dos pesetas.

Y cincuenta y ocho cahíces de trigo, á 25 pesetas cahíz: que en junto valen 1.450 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, el día 6 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; debiendo advertirse:

Que para tomar parte en la misma habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad en que ha sido tasado el objeto que se trate de rematar.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación;

Y que serán de cuenta del comprador los gastos que ocasione el transporte, medición y entrega del trigo, que se encuentra en Codo, partido de Belchite, en poder del depositario D. José Millán, obrando también una muestra del mismo en la Escribanía del que refrenda, á disposición de los que, tratando de interesarse en el remate, quieran examinarla previamente.

Dado en Zaragoza á 24 de Enero de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Gallipienzo, provincia de Navarra, partido judicial de Aoiz, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas trimestralmente de fondos municipales, por titular, y 350 robos de trigo, de familias acomodadas, en el mes de Septiembre, equivalentes á 98 hectólitros y 45 y medio litros.

La población es de 779 personas, ó sean 178 vecinos; y se admiten solicitudes hasta el 20 de Febrero del año actual, las que serán dirigidas á la Secretaría del Ayuntamiento, ó á su Presidente.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.